

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—Suplico á los miembros de la comision tengan la bondad de contestarme las siguientes preguntas:

¿Por qué razon está firmado el dictámen por dos miembros de la comision, sin decir los motivos por los cuales no ha firmado el otro miembro, y si pueden tener la bondad de que en la discusion en lo particular dividan la parte resolutive de su dictámen en dos partes, una concediendo la licencia que se solicita por el Ejecutivo para el C. Mendoza y la otra dando la autorizacion para que pueda concurrir al Senado?

Segun la contestacion que se me dé, signiré haciendo uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Clavería.

El C. CLAVERÍA.—Satisface la comision las interpelaciones que se le han dirigido, manifestando que el C. Salas que es el miembro de la comision que falta de firmar en el dictámen, tiene licencia del Senado para no concurrir á las sesiones y por este motivo no ha suscrito el dictámen; pero habiendo mayoría en los miembros hay dictámen de comision.

En cuanto á dividir el dictámen en dos partes no tiene inconveniente la comision y así es como lo ha presentado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—He pedido la palabra para suplicar á la comision que se sirva reformar su dictámen en el sentido de llamar al suplente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Clavería.

El C. CLAVERÍA.—La comision tiene el sentimiento de no acceder á la indicacion del C. preopinante, porque en el expediente no se ha dicho que se llame ó no al suplente y porque además tiene la seguridad de que el C. Gerónimo Elizondo que es el suplente ha fallecido.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido?

Si está.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buéna, Carvajal, Clavería, Cueto, Carsi, Dondé, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuegui, Lémus, Lerdo, Lira, Llaven, Manzanilla, Mercado, Parada, Peniche, Perales, Rincon Pedro, Rincon Eduardo, Ramirez, Rojas, Robert, Saavedra, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa Mendoza y Núñez.

Por la afirmativa, 37.

Por la negativa, 2.

Queda aprobado el dictámen.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Dondé.

Comunicación.—Dictámenes de la comision de Instruccion Pública declarando válidos los exámenes que sustentaron los alumnos Higinio Núñez, Vicente Escandon, Arturo Ruiz y Aurelio Ramirez.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buéna, Carvajal, Clavería, Cueto, Carsi, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuegui, Lémus, Lerdo, Lira, Llaven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rincon Pedro, Rincon E., Ramirez, Rojas, Rul, Ramirez José H., Robert, Saavedra, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura á la acta de la que se verificó el dia 17 del actual y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La secretaría dió cuenta con la siguiente comunicacion:

De la Cámara de Diputados, remitiendo el expediente y proyecto de ley aprobado por esa Cámara en que se declaran válidos los exámenes que sustentó en el Seminario de Zamora del Estado de Michoacan el C. Rafael Padilla Méndez.

A la comision de Instruccion Pública.

El C. SECRETARIO.—La comision de Instruccion Pública ha presentado los siguientes dictámenes:

“Comision de Instruccion Pública.—La comision que suscribe ha examina-

do el expediente relativo á la revalidacion de los exámenes que sustentó el jóven Higinio Núñez y no encuentra dificultad alguna en aceptar el decreto votado en la Cámara de Diputados, y por lo mismo somete á la ilustrada deliberacion del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se declaran válidos los exámenes que el C. Higinio Núñez sustentó en el Seminario de esta capital de las materias siguientes: Español, latin, frances, griego, retórica, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, geografía, elementos de derecho natural, lógica, ideología y moral.”

“Sala de comisiones del Senado. México, Noviembre 20 de 1876.—Sanchez Azcona.—Parada.”

El mismo SECRETARIO.—La comision pide se dispensen los trámites á este dictámen. ¿Se le dispensan?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar, por unanimidad de los senadores presentes.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad de los senadores presentes.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

## MINUTA.

“Artículo único. Se declaran válidos los exámenes que el C. Higinio Núñez sustentó en el Seminario de esta capital de las materias siguientes: Español, latin, frances, griego, retórica, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría rectilínea, geografía, elementos de Derecho natural, lógica, ideología y moral.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

“Comision de Instruccion Pública.—El Senado mandó pasar al estudio de la comision que suscribe el expediente que para su revision remitió la Cámara de Diputados, relativo á la revalidacion de estudios del jóven Vicente Escandon.

“Al emitir su dictámen la comision de Instruccion Pública, ha tenido en cuenta las razones que expuso la Cámara popular, así como las calificaciones que obtuvo el jóven Escandon al sustentar sus exámenes en el Seminario de esta capital, y en vista de los datos que el solicitante agrega al expediente respectivo, los que suscriben no tienen inconveniente en secundar el proyecto venido de la Cámara de Di-

putados y someter á la aprobacion de esta respetable Asamblea el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

“Artículo único.—Se declaran válidos los exámenes que el C. Vicente Escandon sustentó en el Seminario de esta capital, de las materias siguientes:

“Español, latin, griego, literatura, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría plana, física, cosmografía, geografía física política y descriptiva, derecho natural, lógica, ideología y moral.

“Sala de comisiones de la Cámara de Senadores.—México, Noviembre 20 de 1876.—*Sanchez Azcona.—Parada.*

El mismo SECRETARIO.—La comision pide se le dispensen los trámites á este dictámen. ¿Se le dispensan?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar por unanimidad de los senadores presentes.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

## MINUTA.

“Artículo único.—Se declaran válidos los exámenes que el C. Vicente Escandon sustentó en el Seminario de esta Capital, de las materias siguientes:

Español, latin, griego, literatura, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría plana, física, cosmografía, geografía física política y descriptiva,

derecho natural, lógica, ideología y moral.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

“Comision de Instruccion pública.—Esta comision ha examinado el expediente que remitió la Cámara de Diputados relativo al proyecto de ley por el que se revalidan los estudios practicados por el C. Arturo Ruiz, en el Seminario Conciliar de esta capital.

“Del expediente se desprende la buena aplicacion del solicitante, por las calificaciones que ha obtenido en los diversos exámenes que ha sustentado y en eso se funda la comision de Instruccion pública que suscribe, para emitir su dictámen en sentido favorable y pedir al Senado se sirva dar su voto de aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEY.

“Artículo único.—Son válidos los estudios preparatorios de gramática castellana, latin, griego, literatura, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría física y política, lógica, ideología, moral y derecho natural, hechos por el C. Arturo Ruiz en el Seminario Conciliar de esta capital.”

“Sala de comisiones de la Cámara de Senadores.—México, Noviembre 20 de 1876.—*Sanchez Azcona.—Parada.*”

El mismo SECRETARIO.—La comision pide se le dispensen los trámites á este dictámen. ¿Se le dispensan?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿Ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar, por unanimidad de los senadores presentes.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

## MINUTA.

“Artículo único.—Son válidos los estudios preparatorios de gramática castellana, latin, griego, literatura, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría física y política, lógica, ideología, moral y derecho natural, hechos por el C. Arturo Ruiz en el Seminario Conciliar de esta Capital.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

“Comision de Instruccion pública.—La comision que suscribe á cuyo estudio el Senado mandó pasar el expediente relativo á la solicitud que hace el C. Aurelio Ramirez para que se le revaliden los estudios que ha hecho en el Seminario de esta capital, lo ha examinado, y teniendo en cuenta los precedentes establecidos por el Senado en casos como el presente, no vacila en consultar á esta respetable Cámara el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

“Artículo único.—Se declaran válidos los exámenes que el Sr. D. Aurelio

Ramirez sustentó en el Seminario de esta capital, de las materias siguientes

"Gramática castellana, latin, griego, literatura, frances, lógica é ideología."

Sala de comisiones de la Cámara de Senadores.—México, Noviembre 20 de 1876.—*Sanchez Azcona.—Parada.*"

El mismo SECRETARIO.—La comision pide se le dispensen los trámites á este dictámen. ¿Se le dispensan?

Están dispensados.

Está á discusion en lo general.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Ha lugar por unanimidad de los senadores presentes.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Aprobado por unanimidad.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

"Artículo único.—Se declaran válidos los exámenes que el Sr. D. Aurelio Ramirez sustentó en el Seminario de esta capital, de las materias siguientes:

"Gramática castellana, latin, griego, literatura, frances, lógica é ideología."

"Sala de comisiones de la Cámara de Senadores.—México, Noviembre 20 de 1876.—*Sanchez Azcona.—Parada.*"

Está á discusion.

FIN DE LAS SESIONES DEL TERCER PERIODO.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ministro de la Guerra.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA.—El C. Presidente de la República ha acordado que tenga el que habla el honor de informar á la Cámara sobre los últimos acontecimientos del país.

Hace cuatro dias que de una manera vaga tenia noticia el Ejecutivo que habia sido derrotada una fuerza del general Alatorre.

Anoche ha llegado este jefe y ha manifestado al Gobierno que su fuerza ha sido derrotada y que esta fuerza se componia de 3,500 hombres.

El Gobierno ha sabido tambien que una fuerza que habia en Lagos á las órdenes del general Perez Castro ha defecionado al Gobierno.

El ciudadano Presidente cree que debe manifestar á la Cámara, que sea cual fuere la situacion que los últimos sucesos han producido, y mientras más angustiada sea esta situacion, más serán los esfuerzos que haga para combatir la revolucion y compensar la confianza que el pueblo ha depositado en él.

El ciudadano Presidente cree que acaso tendrá que seguir la conducta de alguno de sus antecesores, como el inmortal Juárez, porque su deber es sostener la legalidad en donde quiera que sea, y que con los esfuerzos de los buenos ciudadanos la ley imperará y será respetada.

El PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

## MINUTAS APROBADAS EN ESTE PERIODO.

El Congreso de los Estados—Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se declara vigente hasta un mes despues de la nueva reunion del Congreso de la Union, la ley de 28 de Abril del presente año, por la que se concedieron al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y se suspendieron algunas garantías individuales. El Ejecutivo podrá facultar á los Gobernadores, para que en casos urgentes ejerzan algunas de dichas autorizaciones. Se suspenden las garantías concedidas por el art. 20 de la Constitucion, para el efecto de que el Ejecutivo, sin sujecion á ellas, pueda imponer por delitos políticos, la pena gubernativa de que habla la fraccion IV, artículo 1º de la ley de 17 de Enero de 1870. Se suspende la garantía que concede el art. 7º de la Constitucion. La libertad de impreta se sujetará por ahora á la ley de 28 de Diciembre de 1855, en lo que no se oponga á las leyes de reforma; pero respecto de escritos ó publicaciones que directa ó indirectamente afecten la independencia nacional, las instituciones, el orden público ó el prestigio de los Poderes, el Gobierno podrá prevenir el fallo judicial, imponiendo á los autores de los escritos ó publicaciones una multa que no pase de mil pesos, la cual se exigirá gubernativamente al dueño de la imprenta en caso de ignorarse quien es el autor, ó cuando requerido este para que la exhiba se excuse de hacerlo por cualquier motivo. Puede el mismo gobierno, en vez de la pena pecuniaria, imponer la de prision ó confinamiento por seis meses. Los Gobernadores de los Estados podran aplicar las mismas penas; pero en caso de confinamiento, darán cuenta al Gobierno general para que designe el lugar, quedando entre tanto el reo asegurado competentemente."

Octubre 14 de 1876. (\*)

(\*) Se insertan á continuacion todas las leyes que se declaran vigentes.